

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003513

Lima, 20 de abril de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, mediante Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual dispone en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, entra en vigencia a los tres (3) meses de la publicación del citado reglamento, esto es desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 de su Reglamento, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores. En dichos dispositivos, se agrega que el secretario técnico de preferencia será abogado y debe ser designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición de sus funciones;

Que, el citado artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, establece también, que el secretario técnico es el encargado de precalificar las



presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, que no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003465 de fecha 22 de enero de 2015, se designó a la abogada Diana Luz Cavero Garrido, como secretaria técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, en adición a sus funciones de Especialista en Derecho de la Gerencia Central de Administración de Recursos, a partir de la citada fecha;

Que, mediante Memorando N.º 187-092-00018419, recibido el 20 de abril de 2015, la Gerencia de Recursos Humanos solicita la emisión de la resolución jefatural que deje sin efecto la mencionada designación, dispuesta mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003465; y se designe a la abogada Leslie Edilma Pacheco Herrera como secretaria técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, cargo que asumirá en adición a sus funciones como Profesional III Abogada Laboral de la Gerencia de Recursos Humanos, a partir del 21 de abril de 2015;



Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación de la abogada Diana Luz Cavero Garrido como secretaria técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, dispuesta mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003465, a partir del 21 de abril de 2015.

**Artículo 2º.-** Designar a la abogada Leslie Edilma Pacheco Herrera, como secretaria técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, cargo que desempeñará en adición a sus funciones de Profesional III Abogada Laboral de la Gerencia de Recursos Humanos, a partir del 21 de abril de 2015.

**Artículo 3º.-** La Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, dependerá de la Gerencia de Recursos Humanos del SAT, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.



**Artículo 4°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Danitza Clara Milosevich Caballero*

**Danitza Clara Milosevich Caballero**  
**Jefa del Servicio de Administración Tributaria**

